



El Peruano

www.elperuano.pe

Rumbo a los 190 años | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Año XXXII - N°13341

NORMAS LEGALES

Director (e): **Félix Alberto Paz Quiroz**

JUEVES 30 DE JULIO DE 2015

558351

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

R.M. N° 0200-2015-JUS.- Designan Director General de la Dirección General de Derechos Humanos del Ministerio **558352**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.D. N° 3000-2015-MTC/15.- Autorizan a "GM CONVERSIONES S.A.C.", como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular, actividad que deberá realizar en local ubicado en el departamento de Lima **558352**

R.D. N° 3116-2015-MTC/15.- Autorizan a Autotrónica Harold Car´s E.I.R.L. como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular y operar en local ubicado en el departamento de Lima **558353**

ORGANISMOS EJECUTORES

INSTITUTO DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD

R.J. N° 353-2015/IGSS.- Designan Ejecutivo Adjunto II de la Secretaría General del IGSS **558354**

R.J. N° 355-2015/IGSS.- Designan Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Dos de Mayo **558355**

R.J. N° 357-2015/IGSS.- Designan profesionales en diversos cargos del Hospital Santa Rosa **558355**

R.J. N° 359-2015/IGSS.- Designan Coordinadora Técnica de la Dirección de Recursos Estratégicos en Salud del IGSS **558356**

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

Res. N° 086-2015-OS/GART.- Fijan Márgenes Comerciales y nuevas Bandas de Precios para combustibles **558356**

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 198-2015-P-CSJV/PJ.- Encargan el Despacho de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla **558359**

Res. Adm. N° 199-2015-P-CSJV/PJ.- Establecen el Rol de Turno en materia de familia de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla **558359**

Res. Adm. N° 200-2015-P-CSJV/PJ.- Establecen el Rol de Turno en materia Penal de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla **558360**

Res. Adm. N° 201-2015-P-CSJV/PJ.- Establecen el Rol de Turno de los Juzgados de la Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla **558361**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Ordenanza N° 398-MSI.- Ordenanza que aprueba el Plan de Manejo de Residuos Sólidos de San Isidro **558362**

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN

PODER EJECUTIVO

JUSTICIA Y DERECHOS

HUMANOS

Designan Director General de la Dirección General de Derechos Humanos del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0200-2015-JUS

Lima, 24 de julio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0021-2013-JUS se designó al señor abogado Roger Rafael Rodríguez Santander, en el cargo de Director de Programa Sectorial IV, Nivel F5, Director General de la Dirección General de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, por convenir al servicio resulta necesario dar por concluida la designación señalada en el considerando precedente y designar al profesional que desempeñe dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Decreto Supremo N° 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida, con efectividad al 31 de julio de 2015, la designación efectuada al señor abogado Roger Rafael Rodríguez Santander, en el cargo de Director de Programa Sectorial IV, Nivel F5, Director General de la Dirección General de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar, con efectividad al 01 de agosto de 2015, al señor Juan José Álvarez Vita, en el cargo de Director de Programa Sectorial IV, Nivel F5, Director General de la Dirección General de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUSTAVO L. ADRIANZÉN OLAYA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1267922-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan a "GM CONVERSIONES S.A.C.", como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular, actividad que deberá realizar en local ubicado en el departamento de Lima

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 3000-2015-MTC/15

Lima, 7 de julio de 2015

VISTO:

El Parte Diario N° 092488, presentado por la empresa denominada "GM CONVERSIONES S.A.C.", mediante el

cual solicita autorización para funcionar como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV en el local ubicado en la Av. República Argentina N° 1153 y 1155, Distrito, Provincia y Departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Directiva N° 001-2005-MTC/15, aprobada por Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15, modificada por las Resoluciones Directorales N°s. 7150-2006-MTC/15 y 4284-2008-MTC/15 y elevada a rango de Decreto Supremo conforme al Artículo 2° del Decreto Supremo N° 016-2008-MTC, sobre "Régimen de autorización y funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y Talleres de Conversión a GNV", en adelante "La Directiva", establece el procedimiento y requisitos que deben presentar las personas jurídicas para ser autorizadas como Talleres de Conversión a Gas Natural Vehicular;

Que, el numeral 6 de la citada Directiva, establece que el Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular es el establecimiento autorizado por la Dirección General de Transporte Terrestre para realizar la conversión del sistema de combustión de los vehículos originalmente diseñados para la combustión de gasolina, diésel o GLP al sistema de combustión de GNV, mediante la incorporación de un kit de conversión o el cambio del motor para cuyo efecto dispone de personal técnico capacitado, instalaciones, equipos y herramientas para la instalación, mantenimiento y reparación de los equipos de conversión, del motor dedicado instalado y del vehículo convertido en general;

Que, mediante Parte Diario N° 092488 de fecha 28 de mayo del 2015 la empresa denominada "GM CONVERSIONES S.A.C.", en adelante "La Empresa", solicita autorización para funcionar como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV en las categorías M1, M2 y M3 en el local ubicado en la Av. República Argentina N° 1153 y 1155, Distrito, Provincia y Departamento de Lima, con la finalidad de realizar la conversión del sistema de combustión de los vehículos originalmente diseñados para la combustión de gasolina, diésel o GLP al sistema de combustión de GNV mediante la incorporación de un kit de conversión, para cuyo efecto manifiesta disponer de personal técnico capacitado, instalaciones, equipos y herramientas para la instalación, mantenimiento y reparación de los equipos de conversión;

Que, de acuerdo al Informe N° 1023-2015-MTC/15.03, elaborado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, se advierte que la documentación presentada, cumple con lo establecido en el numeral 6.2 de la Directiva, por lo que procede emitir el acto administrativo autorizando a la empresa "GM CONVERSIONES S.A.C.", como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV;

De conformidad con la Ley N° 29370, Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y sus modificatorias; y la Directiva N° 001-2005-MTC/15 sobre el "Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y de los Talleres de Conversión a GNV", aprobada por Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15 y modificada por las Resoluciones Directorales N°s. 7150-2006-MTC/15 y 4284-2008-MTC/15 y elevado al rango de Decreto Supremo conforme al Artículo 2° del Decreto Supremo N° 016-2008-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la empresa denominada "GM CONVERSIONES S.A.C.", como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV en las categorías M1, M2, y M3 para la instalación del kit de conversión, actividad que deberá realizar en el local ubicado en la Av. República Argentina N° 1153 y 1155, Distrito, Provincia y Departamento de Lima, por el plazo de cinco (05) años contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Segundo.- La empresa "GM CONVERSIONES S.A.C.", bajo responsabilidad debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el correspondiente "Certificado de Inspección del Taller" vigente emitido por alguna Entidad Certificadora de Conversiones antes del vencimiento de los plazos que se señalan a continuación:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera Inspección anual del taller	14 de mayo del 2016
Segunda Inspección anual del taller	14 de mayo del 2017
Tercera Inspección anual del taller	14 de mayo del 2018
Cuarta Inspección anual del taller	14 de mayo del 2019
Quinta Inspección anual del taller	14 de mayo del 2020

En caso que la empresa autorizada no presente el correspondiente "Certificado de Inspección del Taller" vigente al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15 referida a la caducidad de la autorización.

Artículo Tercero.- La empresa "GM CONVERSIONES S.A.C.", bajo responsabilidad debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la renovación o contratación de una nueva póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual contratada antes del vencimiento de los plazos que se señalan a continuación:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera renovación o contratación de nueva póliza	08 de mayo del 2016
Segunda renovación o contratación de nueva póliza	08 de mayo del 2017
Tercera renovación o contratación de nueva póliza	08 de mayo del 2018
Cuarta renovación o contratación de nueva póliza	08 de mayo del 2019
Quinta renovación o contratación de nueva póliza	08 de mayo del 2020

En caso que la empresa autorizada, no cumpla con presentar la renovación o contratación de una nueva póliza al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15 referida a la caducidad de la autorización.

Artículo Cuarto.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN), copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo Quinto.- Remítase copia de la presente Resolución Directoral al Administrador del Sistema de Control de Carga de GNV.

Artículo Sexto.- La presente Resolución Directoral entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano. El costo de la publicación de la presente Resolución Directoral será asumido por la empresa solicitante.

Regístrese y comuníquese y publíquese.

MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ DEL SOLAR QUIÑONES
Director General
Dirección General de Transporte Terrestre

1266859-1

Autorizan a Autotrónica Harold Car's E.I.R.L. como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular y operar en local ubicado en el departamento de Lima

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 3116-2015-MTC/15

Lima, 17 de julio de 2015

VISTOS:

Los Partes Diarios N°091725 y N°115204, presentado por la empresa denominada "AUTOTRÓNICA HAROLD CAR'S E.I.R.L.", mediante el cual solicita autorización para funcionar como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular - GNV en el local ubicado en la Av. Huancaray Mz. A, Lote 20, Asociación San Carlos, Distrito de Santa Anita, Provincia y Departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Directiva N° 001-2005-MTC/15, aprobada por Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15, modificada por las Resoluciones Directorales N°s. 7150-2006-MTC/15 y 4284-2008-MTC/15 y elevada a rango de Decreto Supremo conforme al Artículo 2° del Decreto Supremo N° 016-2008-MTC, sobre "Régimen de autorización y funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y Talleres de Conversión a GNV", en adelante "La Directiva", establece el procedimiento y requisitos que deben presentar las personas jurídicas para ser autorizadas como Talleres de Conversión a Gas Natural Vehicular;

Que, el numeral 6 de la citada Directiva, establece que el Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular es el establecimiento autorizado por la Dirección General de Transporte Terrestre para realizar la conversión del sistema de combustión de los vehículos originalmente diseñados para la combustión de gasolina, diésel o GLP al sistema de combustión de GNV, mediante la incorporación de un kit de conversión o el cambio del motor para cuyo efecto dispone de personal técnico capacitado, instalaciones, equipos y herramientas para la instalación, mantenimiento y reparación de los equipos de conversión, del motor dedicado instalado y del vehículo convertido en general;

Que, mediante Parte Diario N° 091725 de fecha 27 de mayo del 2015 la empresa denominada "AUTOTRÓNICA HAROLD CAR'S E.I.R.L.", en adelante "La Empresa", solicita autorización para funcionar como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular - GNV, en el local ubicado en la Av. Huancaray Mz. A, Lote 20, Asociación San Carlos, Distrito de Santa Anita, Provincia y Departamento de Lima, con la finalidad de realizar la conversión del sistema de combustión de los vehículos originalmente diseñados para la combustión de gasolina, diésel o GLP al sistema de combustión de GNV mediante la incorporación de un kit de conversión, para cuyo efecto manifiesta disponer de personal técnico capacitado, instalaciones, equipos y herramientas para la instalación, mantenimiento y reparación de los equipos de conversión.

Que, con Oficio N° 3692-2015-MTC/15.03 de fecha 16 de junio del 2015 y notificado el 17 de junio del mismo año, esta Administración formuló las observaciones pertinentes a la solicitud presentada por La Empresa, requiriéndole la subsanación correspondiente, para la cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles y mediante Parte Diario N° 115204 de fecha 06 de julio del 2015, presentó diversa documentación con la finalidad de subsanar las observaciones señaladas en el oficio indicado.

Que, de acuerdo al Informe N° 1089-2015-MTC/15.03, elaborado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, se advierte que la documentación presentada, cumple con lo establecido en el numeral 6.2 de la Directiva, por lo que procede emitir el acto administrativo autorizando a la empresa "AUTOTRÓNICA HAROLD CAR'S E.I.R.L.", como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular - GNV;

De conformidad con la Ley N° 29370, Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y sus modificatorias; y la Directiva N° 001-2005-MTC/15 sobre el "Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y de los Talleres de Conversión a GNV", aprobada por Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15 y modificada por las Resoluciones Directorales N°s. 7150-2006-MTC/15 y 4284-2008-MTC/15 y elevado al rango de Decreto Supremo conforme al Artículo 2° del Decreto Supremo N° 016-2008-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la empresa denominada "AUTOTRÓNICA HAROLD CAR'S E.I.R.L.", como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular - GNV para la instalación del kit de conversión, actividad que deberá realizar en el local ubicado en la Av. Huancaray Mz. A, Lote 20, Asociación San Carlos, Distrito de Santa Anita, Provincia y Departamento de Lima, por el plazo de cinco (05) años contados a partir del día siguiente de

la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo Segundo.- La empresa "AUTOTRONICA HAROLD CAR'S E.I.R.L.", bajo responsabilidad debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el correspondiente "Certificado de Inspección del Taller" vigente emitido por alguna Entidad Certificadora de Conversiones antes del vencimiento de los plazos que se señalan a continuación:

ACTO	Fecha máxima de Presentación
Primera Inspección anual del taller	11 de mayo del 2016
Segunda Inspección anual del taller	11 de mayo del 2017
Tercera Inspección anual del taller	11 de mayo del 2018
Cuarta Inspección anual del taller	11 de mayo del 2019
Quinta Inspección anual del taller	11 de mayo del 2020

En caso que la empresa autorizada no presente el correspondiente "Certificado de Inspección del Taller" vigente al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15 referida a la caducidad de la autorización.

Artículo Tercero.- La empresa "AUTOTRONICA HAROLD CAR'S E.I.R.L.", bajo responsabilidad debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la renovación o contratación de una nueva póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual contratada antes del vencimiento de los plazos que se señalan a continuación:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera renovación o contratación de nueva póliza	28 de abril del 2016
Segunda renovación o contratación de nueva póliza	28 de abril del 2017
Tercera renovación o contratación de nueva póliza	28 de abril del 2018
Cuarta renovación o contratación de nueva póliza	28 de abril del 2019
Quinta renovación o contratación de nueva póliza	28 de abril del 2020

En caso que la empresa autorizada, no cumpla con presentar la renovación o contratación de una nueva póliza al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15 referida a la caducidad de la autorización.

Artículo Cuarto.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN), copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo Quinto.- Remítase copia de la presente Resolución Directoral al Administrador del Sistema de Control de Carga de GNV.

Artículo Sexto.- La presente Resolución Directoral entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano". El costo de la publicación de la presente Resolución Directoral será asumido por la empresa solicitante.

Regístrese y comuníquese y publíquese.

MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ DEL SOLAR QUIÑONES
Director General
Dirección General de Transporte Terrestre

1266864-1

ORGANISMOS EJECUTORES

INSTITUTO DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD

Designan Ejecutivo Adjunto II de la Secretaría General del IGSS

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 353-2015/IGSS

Lima, 24 de julio de 2015

VISTO:

El Informe N° 315-2015-UFlyAP-ORRH/IGSS y el Proveído N° 294-2015-ORRH/IGSS; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1167 se creó el Instituto de Gestión de Servicios de Salud como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, competente para la gestión, operación y articulación de las prestaciones de servicios de salud de alcance nacional pre hospitalarios y prestaciones de servicios de salud hospitalarios en los Institutos Especializados y en los Hospitales Nacionales, así como de las prestaciones de servicios de salud de los establecimientos de Lima Metropolitana y brinda asistencia técnica en la prestación de servicios de salud hospitalarios a los Gobiernos Regionales;

Que, el literal f) del artículo 11 del citado Decreto Legislativo dispone que el Jefe Institucional tiene por atribución, entre otras, designar y remover a los directivos y servidores de confianza de la entidad;

Que, se encuentra vacante el cargo de Ejecutivo Adjunto II de la Secretaría General, Nivel F-5, del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, por lo que resulta necesario designar al funcionario que ostentará dicho cargo;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, dispone que el personal establecido en los numerales 1), 2) e inciso a) del numeral 3) del artículo 4º de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8º de dicho Decreto Legislativo, precisando que este personal sólo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro para Asignación de Personal – CAP de la entidad;

Que, mediante documentos de Visto, la Directora General de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, emite opinión favorable y recomienda la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Con la visación de la Secretaria General, de la Directora General de la Oficina de Recursos Humanos y de la Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; y,

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, el Decreto Legislativo N° 1167, que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 016-2014-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR, a partir del 1 de agosto de 2015, al abogado Eric Franklin Paz Meléndez en el cargo de Ejecutivo Adjunto II de la Secretaría General, Nivel F-5, del Instituto de Gestión de Servicios de Salud.

Artículo 2°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud: www.igss.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO ANTONIO ESPINOZA ATARAMA
Jefe Institucional

1267917-1

Designan Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Dos de Mayo

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 355-2015/IGSS

Lima, 24 de julio de 2015

VISTO:

El Expediente N° 15-011907-001, que contiene el Informe N° 279-2015-UFlyAP-ORRHH/IGSS y el Proveído N° 268-2015-ORRHH/IGSS; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1167 se creó el Instituto de Gestión de Servicios de Salud, como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, competente para la gestión, operación y articulación de las prestaciones de servicios de salud de alcance nacional pre hospitalarios y prestaciones de servicios de salud hospitalarios en los Institutos Especializados y los Hospitales Nacionales, así como de las prestaciones de servicios de salud de los establecimientos de Lima Metropolitana y brinda asistencia técnica en la prestación de servicios de salud hospitalarios a los Gobiernos Regionales;

Que, el literal f) del artículo 11 del citado Decreto Legislativo dispone que el Jefe Institucional tiene por atribución, entre otras, designar y remover a los directivos y servidores de confianza de la entidad;

Que, se encuentra vacante el cargo de Jefe/a de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Dos de Mayo, Nivel F-3, del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, por lo que resulta necesario designar al funcionario que ostentará dicho cargo;

Que, mediante los documentos del Visto, la Directora General de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, emite opinión favorable y recomienda la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Con la visación de la Secretaria General, de la Directora General de la Oficina de Recursos Humanos y del Director General (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1167, que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 016-2014-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR al Abogado Johnny Antonio Cruz Palomino, en el cargo de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Dos de Mayo, Nivel F-3, del Instituto de Gestión de Servicios de Salud.

Artículo 2°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud: www.igss.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO ANTONIO ESPINOZA ATARAMA
Jefe Institucional

1267917-2

Designan profesionales en diversos cargos del Hospital Santa Rosa

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 357-2015/IGSS

Lima, 24 de julio de 2015

VISTO:

El Expediente N° 15-012948-001, que contiene el Oficio N° 4078-2015-IGSS-HSR/DG; el Expediente N° 15-013806-001, que contiene el Oficio N° 5081-2015-DG-HSR-IGSS; el Informe N° 321-2015-UFlyAP-ORRHH/IGSS y el Proveído N° 303-2015-ORRHH/IGSS; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1167 se creó el Instituto de Gestión de Servicios de Salud como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, competente para la gestión, operación y articulación de las prestaciones de servicios de salud de alcance nacional prehospitales y prestaciones de servicios de salud hospitalarios en los Institutos Especializados y en los Hospitales Nacionales, así como de las prestaciones de servicios de salud de los establecimientos de Lima Metropolitana y brinda asistencia técnica en la prestación de servicios de salud hospitalarios a los Gobiernos Regionales;

Que, el literal f) del artículo 11 del citado Decreto Legislativo dispone que el Jefe Institucional tiene por atribución, entre otras, designar y remover a los directivos y servidores de confianza de la entidad;

Que, se encuentran vacantes los cargos de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Nivel F-4, Jefe de Oficina de la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración, Nivel F-3 y Jefe de Oficina de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina Ejecutiva de Administración, Nivel F-3, del Hospital Santa Rosa del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, por lo que resulta necesario designar a los funcionarios que ostentarán dichos cargos;

Que, mediante documentos de Visto, la Directora General de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, emite opinión favorable y recomienda la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Con la visación de la Secretaria General, de la Directora General de la Oficina de Recursos Humanos y de la Director General (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; y,

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, el Decreto Legislativo N° 1167, que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 016-2014-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR a los profesionales del Hospital Santa Rosa del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, en los cargos que a continuación se detallan:

Nombres y Apellidos	Cargo	Nivel
Licenciado en Administración Jhonny Walter Baldeon Vasquez	Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico	F-4
Licenciado en Administración Carlos Enrique Linares Bautista	Jefe de Oficina de la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración	F-3
Abogada Ana María Fernández Tirado	Jefa de Oficina de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina Ejecutiva de Administración	F-3

Artículo 2°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal

Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud: www.igss.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO ANTONIO ESPINOZA ATARAMA
Jefe Institucional

1267917-3

Designan Coordinadora Técnica de la Dirección de Recursos Estratégicos en Salud del IGSS

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 359-2015/IGSS

Lima, 24 de julio de 2015

VISTO:

El Informe N° 327-2015-UFlyAP-ORRH/IGSS y el Proveído N° 304-2015-ORRH/IGSS; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1167 se creó el Instituto de Gestión de Servicios de Salud como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, competente para la gestión, operación y articulación de las prestaciones de servicios de salud de alcance nacional pre hospitalarios y prestaciones de servicios de salud hospitalarios en los Institutos Especializados y en los Hospitales Nacionales, así como de las prestaciones de servicios de salud de los establecimientos de Lima Metropolitana y brinda asistencia técnica en la prestación de servicios de salud hospitalarios a los Gobiernos Regionales;

Que, el literal f) del artículo 11 del citado Decreto Legislativo dispone que el Jefe Institucional tiene por atribución, entre otras, designar y remover a los directivos y servidores de confianza de la entidad;

Que, se encuentra vacante el cargo de Coordinador Técnico de la Dirección de Recursos Estratégicos en Salud, Nivel F-3, del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, por lo que resulta necesario designar al funcionario que ostentará dicho cargo;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, dispone que el personal establecido en los numerales 1), 2) e inciso a) del numeral 3) del artículo 4° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8° de dicho Decreto Legislativo, precisando que este personal sólo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro para Asignación de Personal – CAP de la entidad;

Que, mediante documentos de Visto, la Directora General de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, emite opinión favorable y recomienda la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Con la visación de la Secretaria General, de la Directora General de la Oficina de Recursos Humanos y del Director General (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; y,

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales; el Decreto Legislativo N° 1167, que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 016-2014-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR a la Química Farmacéutica Elsa Morayma Leiva Mendoza de Wong en el cargo de Coordinadora Técnica de la Dirección de Recursos

Estratégicos en Salud, Nivel F-3, del Instituto de Gestión de Servicios de Salud.

Artículo 2°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud: www.igss.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO ANTONIO ESPINOZA ATARAMA
Jefe Institucional

1267917-4

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

Fijan Márgenes Comerciales y nuevas Bandas de Precios para combustibles

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA ADJUNTA DE REGULACIÓN TARIFARIA ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 086-2015-OS/GART

Lima, 27 de julio de 2015

VISTO:

El Informe Técnico N° 462-2015-GART, elaborado por la Gerencia de la División de Gas Natural, así como los Informes Legales N° 399-2012-GART y N° 461-2015-GART elaborados por la Coordinación Legal de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 010-2004 y sus modificatorias (en adelante DU 010), se creó el Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles Derivados del Petróleo (en adelante el Fondo), como un fondo intangible destinado a evitar que la alta volatilidad de los precios del petróleo crudo y sus derivados se traslade a los consumidores nacionales. Mediante la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29952, se dispuso la vigencia permanente del referido Fondo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 142-2004-EF y sus modificatorias, se aprobaron las Normas Reglamentarias y Complementarias del Fondo (en adelante el "Reglamento");

Que, conforme al numeral 4.1 del DU 010, Osinermin es el encargado de actualizar y publicar, en el Diario Oficial El Peruano, la Banda de Precios Objetivo (en adelante la Banda) para cada uno de los productos definidos en el Fondo (en adelante los Productos); asimismo, se dispone que la actualización se realice en coordinación con una Comisión Consultiva integrada por Osinermin, quien la preside, y por representantes del Ministerio de Energía y Minas, el Ministerio de Economía y Finanzas, así como por las principales empresas establecidas en el país, vinculadas a la producción y/o importación de los Productos;

Que, el numeral 6.1 del Reglamento dispone que Osinermin actualizará y publicará cada dos (2) meses, en el Diario Oficial El Peruano, la Banda, el último jueves del segundo mes, contado a partir del día de la entrada en vigencia de la última actualización de la Banda, la cual entrará en vigencia el mismo día de su publicación. Asimismo, se indica que la información también deberá ser publicada en la página web del Osinermin;

Que, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 4.1 y 4.3 del Decreto de Urgencia N° 005-2012, los productos que se encuentran dentro de los alcances del Fondo son: el GLP envasado, el Diésel BX destinado al uso vehicular, los Petróleos Industriales y el Diésel BX

utilizados en las actividades de generación eléctrica en sistemas aislados;

Que, conforme al numeral 4.7 del DU 010, para el caso de Petróleos Industriales y Diésel BX utilizados en las actividades de generación eléctrica en sistemas aislados, la Banda de Precios será determinada por Osinermin mediante un procedimiento que dé lugar a una variación máxima de cinco por ciento (5%) por este concepto, de los Precios en Barra Efectivos de estos sistemas;

Que en el "Procedimiento para la publicación de la Banda de Precios de los Combustibles Derivados del Petróleo", (aprobado por Resolución Osinermin N° 082-2012-OS/CD y modificado por Resolución Osinermin N° 0171-2012-OS/CD), se establecen los criterios y lineamientos para la actualización de las Bandas, y se precisa que corresponde a la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria – GART, publicar en el Diario Oficial El Peruano y la página web institucional, la actualización de la Banda y fijación de los Márgenes Comerciales;

Que, mediante Resolución Osinermin N° 073-2014-OS/CD, se designó a los representantes titular y alterno de Osinermin en la Comisión Consultiva a que se refiere el numeral 4.1 del Artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 010-2004, modificado por el Decreto de Urgencia N° 027-2010, cuya intervención es necesaria a efectos de realizar la actualización de Bandas respectiva;

Que, mediante Decreto Supremo N° 379-2014-EF, se modificó el Artículo 6° del Reglamento, estableciéndose que la actualización de las Bandas de Precios entrará en vigencia al día siguiente de su publicación;

Que, con fecha 08 de enero de 2015, se publicó en el diario oficial El Peruano, el Decreto de Urgencia N° 001-2015 (en adelante DU 001), cuyo Artículo 1° dispuso autorizar, de manera excepcional, la actualización de la Banda de Precios Objetivo de cada Producto a que se refiere el numeral 4.3 y 4.7 del Artículo 4° y la Segunda Disposición Final del DU 010, hasta el mes de junio de 2015, aplicando los porcentajes de variación detallados en el mencionado DU 001 para cada Producto;

Que, el Artículo 1° del citado DU 001 establece que en caso la diferencia entre el Precio de Paridad de Importación y el Precio de Paridad de Exportación, según corresponda, y el límite Superior de la Banda sea positivo, no se realizarán actualizaciones, manteniendo en vigencia la última actualización de la Banda de Precios y Márgenes Comerciales;

Que, en la presente revisión para el caso del GLP, el Diésel BX destinado al uso vehicular, y los Petróleos Industriales utilizados en las actividades de generación eléctrica en sistemas aislados se ha presentado el supuesto descrito en el considerando anterior, por lo que no corresponde actualizar la Banda de Precios de dichos productos. Por su parte, para el caso del Diésel BX utilizados en las actividades de generación eléctrica en sistemas aislados, el Precio de Paridad de Importación resulta ser menor al Límite Inferior de la Banda vigente, correspondiendo, por tanto, realizar su actualización;

Que, por otro lado, con fecha 24 de junio de 2015, se publicó en el diario oficial El Peruano, la Ley N° 30334, cuyo Artículo 6° modificó los Artículos 1° y 2° del citado DU 001, disponiendo que la actualización excepcional de la Banda de Precios Objetivo de cada Producto, autorizada por el mismo, sea prorrogada hasta el mes de diciembre de 2016. Adicionalmente, la Ley N° 30334 dispuso que las actualizaciones de las Bandas se efectuaran el último día jueves de cada mes de los años 2015 y 2016, aplicando los porcentajes de variación detallados en el DU 001 para cada Producto;

Que, en tal sentido, corresponde efectuar la revisión y definir las Bandas de Precios y Márgenes Comerciales a ser publicados el día jueves 30 de julio de 2015 y que estarán vigentes a partir del día siguiente de su publicación hasta el jueves 27 de agosto de 2015, en concordancia con lo previsto en el Artículo 2° del DU 001, modificado por la Ley N° 30334;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 729-2015-GART, se convocó a los integrantes de la Comisión Consultiva designados por el MINEM, a la reunión llevada a cabo el lunes 27 de julio de 2015; en dicha reunión, Osinermin informó de los resultados obtenidos en los cálculos efectuados según la evolución de los Precios de Paridad de Importación o Precio de Paridad de Exportación, resultando procedente, conforme se ha señalado, actualizar la Banda del Diésel BX utilizados en las actividades de generación eléctrica en sistemas aislados

y mantener la vigencia de la última actualización de las Bandas de Precios y Márgenes Comerciales efectuada mediante Resolución Osinermin N° 070-2015-OS/GART, para el resto de productos comprendidos dentro del alcance del Fondo. No obstante, a efectos de facilitar la identificación de las Bandas vigentes por parte de los interesados, en la presente resolución se consignará la tabla completa con las Bandas vigentes del GLP, el Diésel BX destinado al uso vehicular y los Petróleos Industriales utilizado en las actividades de generación eléctrica en sistemas aislados, así como la nueva Banda actualizada del Diésel BX utilizados en las actividades de generación eléctrica en sistemas aislados.

De conformidad con lo dispuesto en el literal c) del Artículo 3° de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, el DU 010 y DU 001, el Reglamento, y el "Procedimiento para la publicación de la Banda de Precios de los Combustibles Derivados del Petróleo", aprobado por la Resolución N° 082-2012-OS/CD;

Con la opinión favorable de la Coordinación Legal y de la División de Gas Natural de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Fijar como Márgenes Comerciales los valores presentados en el Cuadro 5 del Informe N° 462-2015-GART.

Artículo 2°.- Fijar las nuevas Bandas de Precios para todos los Productos, según lo siguiente:

Productos	LS	LI
GLP Envasado	0,93	0,87
Diésel B5	5,54	5,44
Diésel B5 GGEE SEA	6,22	6,12
PIN 6 GGEE SEA	4,11	4,01

Notas:

- En el caso del GLP envasado, Diésel B5, y PIN 6 GGEE SEA, en atención a lo dispuesto en el Artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 001-2015, se mantiene sin actualizaciones la Banda de Precios y Márgenes Comerciales, por lo que sus valores corresponden a la última actualización publicada en el mes anterior.
- Los valores se expresan en Nuevos Soles por Galón para todos los Productos a excepción del GLP que se expresa en Nuevos Soles por Kilogramo.
- LS** = Límite Superior de la Banda.
- LI** = Límite Inferior de la Banda.
- GLP Envasado:** Destinado para envasado, ver Resolución OSINERGMIN N° 069-2012-OS/CD y sus modificatorias.
- Diésel B5:** De acuerdo al numeral 4.3 del Artículo 4° del DU 005-2012, a partir de agosto de 2012, la Banda del Diésel B5 solo será aplicable al Diésel B5 destinado al Uso Vehicular, ver Resolución Osinermin N° 069-2012-OS/CD y sus modificatorias.
- Diésel B5 GGEE SEA:** Diésel B5 utilizado en generación eléctrica en sistemas eléctricos aislados.
- PIN 6 GGEE SEA:** Petróleo Industrial 6 utilizado en generación eléctrica en sistemas eléctricos aislados.
- Para el caso del Diésel B5, la Banda se aplica tanto para el Diésel B5 con alto y bajo contenido de azufre de acuerdo con lo que establezca el Administrador del Fondo.
- Las Bandas para los GGEE SEA están reflejadas en Lima de acuerdo con lo señalado en el Informe de sustento.

Artículo 3°.- Los Márgenes Comerciales y las Bandas aprobadas en los Artículos 1° y 2° anteriores, estarán vigentes a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución hasta el jueves 27 de agosto de 2015.

Artículo 4°.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y consignarla junto con los Informes N° 399-2012-GART, N° 461-2015-GART y N° 462-2015-GART en la página web de OSINERGMIN (www.osinerg.gob.pe).

VÍCTOR ORMEÑO SALCEDO
Gerente Adjunto
Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria

1268151-1

MUSLO & SALA BOLIVAR PERIODISTA

MUSEO gráfico

DIARIO OFICIAL EL PERUANO

189

años de historia



Atención:
De Lunes a Viernes
de 9:00 am a 5:00 pm

Visitas guiadas:
Colegios, institutos, universidades, público en general, previa cita.

 **Editora Perú**

Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2210
www.editoraperu.com.pe

PODER JUDICIAL

**CORTES SUPERIORES
DE JUSTICIA**

Encargan el Despacho de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 198-2015-P-CSJV/PJ**

Ventanilla, 23 de julio de 2015

VISTO: La Resolución de fecha uno de junio del año en curso, expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Mediante Resolución de visto, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial autoriza la reprogramación de vacaciones de la doctora Elicea Inés Zúñiga Herrera de Legua, Presidenta de esta Corte Superior de Justicia, del veintisiete de julio al tres de agosto del año en curso.

Segundo: Este Despacho de Presidencia requiere atender y resolver en forma permanente diversos asuntos propios de la gestión de naturaleza administrativa; en atención de ello y siendo el Presidente de la Corte Superior, la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y quien dirige la política interna de su Distrito Judicial, resulta pertinente encargar el Despacho Presidencial durante el período de ausencia citado.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas en artículo 90° incisos 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ENCARGAR el Despacho de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, a la señora doctora **OLGA LIDIA INGA MICHUE**, Juez Superior Titular, por el período del 27 de julio al 03 de agosto de 2015, sin dispensa de la labor jurisdiccional como Presidenta de la Sala Penal de Apelaciones de Ventanilla.

Artículo Segundo.- PONER la presente Resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla y de la Magistrada interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

ELICEA INES ZUÑIGA HERRERA DE LEGUA
Presidenta

1267439-1

Establecen el Rol de Turno en materia de familia de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 199-2015-P-CSJV/PJ**

Ventanilla, 23 de julio de 2015

VISTO: La Resolución Administrativa N° 105-2015-P-CSJV/PJ de fecha 27 de marzo de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Primero: En la Resolución Administrativa de visto se dispuso la inclusión del Juzgado Mixto Transitorio de Mi Perú y del Juzgado Mixto Transitorio de Ancón y Santa Rosa al

Rol de Turno general de esta Corte Superior de Justicia, en atención a que los mencionados órganos jurisdiccionales se encontraban de turno en forma permanente en materia de familia, lo cual perjudicaba la salud física, mental y laboral del magistrado y de su personal.

Segundo: En atención a lo expuesto es que se estandarizó los días y horas del servicio de turno de los órganos jurisdiccionales en materia de familia, quienes asumirían dicha función con competencia en todo el Distrito Judicial, es decir, en los distritos de Ventanilla, Mi Perú, Ancón y Santa Rosa.

Tercero: En la Resolución Administrativa acotada se estableció el Rol de Turno de los Juzgados en materia de familia, esto es, del Primer y Segundo Juzgados de Familia de Ventanilla, Juzgado Transitorio de Familia de Ventanilla, Juzgado Mixto Transitorio de Mi Perú y Juzgado Mixto Transitorio de los Distritos de Ancón y Santa Rosa; Rol que culmina con el Juzgado de Familia Transitorio de Ventanilla el día 03 de agosto del año en curso, razón por la cual resulta pertinente establecer la siguiente programación.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ESTABLECER el Rol de Turno en materia de familia de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, para los meses de agosto, setiembre y octubre del presente año, según se detalla en el siguiente cuadro:

Juzgado	Semana	Turno
Juzgado Mixto Transitorio de Mi Perú	03 al 10 de agosto de 2015	Desde las 16:46 horas del día lunes 03 de agosto hasta las 07:59 horas del día lunes 10 de agosto de 2015.
Juzgado Mixto Transitorio de Ancón y Santa Rosa	10 al 17 de agosto de 2015	Desde las 16:46 horas del día lunes 10 de agosto hasta las 07:59 horas del día lunes 17 de agosto de 2015.
1° Juzgado de Familia Permanente de Ventanilla	17 al 24 de agosto de 2015	Desde las 16:46 horas del día lunes 17 de agosto hasta las 07:59 horas del día lunes 24 de agosto de 2015.
2° Juzgado de Familia Permanente de Ventanilla	24 al 31 de agosto de 2015	Desde las 16:46 horas del día lunes 24 de agosto hasta las 07:59 horas del día lunes 31 de agosto de 2015.
Juzgado de Familia Transitorio de Ventanilla	31 de agosto al 07 de setiembre de 2015	Desde las 16:46 horas del día lunes 31 de agosto hasta las 07:59 horas del día lunes 07 de setiembre de 2015.
Juzgado Mixto Transitorio de Mi Perú	07 al 14 de setiembre de 2015	Desde las 16:46 horas del día lunes 07 de setiembre hasta las 07:59 horas del día lunes 14 de setiembre de 2015.
Juzgado Mixto Transitorio de Ancón y Santa Rosa	14 al 21 de setiembre de 2015	Desde las 16:46 horas del día lunes 14 de setiembre hasta las 07:59 horas del día lunes 21 de setiembre de 2015.
1° Juzgado de Familia Permanente de Ventanilla	21 al 28 de setiembre de 2015	Desde las 16:46 horas del día lunes 21 de setiembre hasta las 07:59 horas del día lunes 28 de setiembre de 2015.
2° Juzgado de Familia Permanente de Ventanilla	28 de setiembre al 05 de octubre de 2015	Desde las 16:46 horas del día lunes 28 de setiembre hasta las 07:59 horas del día lunes 05 de octubre de 2015.
Juzgado de Familia Transitorio de Ventanilla	05 al 12 de octubre de 2015	Desde las 16:46 horas del día lunes 05 de octubre hasta las 07:59 horas del día lunes 12 de octubre de 2015.
Juzgado Mixto Transitorio de Mi Perú	12 al 19 de octubre de 2015	Desde las 16:46 horas del día lunes 12 de octubre hasta las 07:59 horas del día lunes 19 de octubre de 2015.
Juzgado Mixto Transitorio de Ancón y Santa Rosa	19 al 26 de octubre de 2015	Desde las 16:46 horas del día lunes 19 de octubre hasta las 07:59 horas del día lunes 26 de octubre de 2015.
1° Juzgado de Familia Permanente de Ventanilla	26 de octubre al 02 de noviembre de 2015	Desde las 16:46 horas del día lunes 26 de octubre hasta las 07:59 horas del día lunes 02 de noviembre de 2015.

Artículo Segundo.- DISPONER que el Juzgado que se encuentre de turno tendrá competencia en todo el Distrito Judicial de Ventanilla, el cual se encuentra conformado por los distritos de Ventanilla, Mi Perú, Ancón y Santa Rosa.

Artículo Tercero.- DISPONER que, notificada sea la presente Resolución, la Oficina de Administración Distrital, en coordinación con el Área de Informática, gestionen las medidas pertinentes para la adecuación del sistema de ingresos que se efectúen durante el turno en materia de familia.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura en el ejercicio de sus funciones y atribuciones supervise el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Resolución Administrativa y actúe según sus facultades.

Artículo Quinto.- PONER EN CONOCIMIENTO la presente Resolución a la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Presidencia del Poder Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Ventanilla, Presidencia de la Junta de Fiscales del Callao, Presidencia de la Junta de Fiscales de Lima Norte, Dirección Distrital de la Defensoría de Oficio del Callao, Oficina de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla y Magistrados interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ELICEA INES ZUÑIGA HERRERA DE LEGUA
Presidenta

1267439-2

Establecen el Rol de Turno en materia Penal de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 200-2015-P-CSJV/PJ

Ventanilla, 23 de julio de 2015

VISTO: La Resolución Administrativa Nº 104-2015-P-CSJV/PJ de fecha 25 de marzo de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Primero: En la Resolución Administrativa de visto se dispuso la inclusión del Juzgado Mixto Transitorio de Mi Perú y del Juzgado Mixto Transitorio de Ancón y Santa Rosa al Rol de Turno general de esta Corte Superior de Justicia, en atención a que los mencionados órganos jurisdiccionales se encontraban de turno en forma permanente, lo cual perjudicaba la salud física, mental y laboral del magistrado y de su personal.

Segundo: En atención a lo expuesto es que se estandarizó los días y horas del servicio de turno de los órganos jurisdiccionales en materia penal, quienes asumirían dicha función con competencia en todo el Distrito Judicial, es decir, en los distritos de Ventanilla, Mi Perú, Ancón y Santa Rosa.

Tercero: En la Resolución Administrativa acotada se estableció el Rol de Turno de los Juzgados Penales de esta Corte Superior de Justicia para los meses de marzo, abril, mayo, junio y julio del año 2015, el cual culmina con el Primer Juzgado Penal Unipersonal de Ventanilla el día 03 de agosto del año en curso, razón por la cual resulta pertinente establecer la siguiente programación.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ESTABLECER el Rol de Turno en materia Penal de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, para los meses de agosto, setiembre y octubre del presente año, según se detalla en el siguiente cuadro:

Juzgado	Semana	Turno
Juzgado Mixto Transitorio de Mi Perú	03 al 10 de agosto de 2015	Desde las 16:46 horas del día lunes 03 de agosto hasta las 07:59 horas del día lunes 10 de agosto de 2015.

Juzgado Mixto Transitorio de Ancón y Santa Rosa	10 al 17 de agosto de 2015	Desde las 16:46 horas del día lunes 10 de agosto hasta las 07:59 horas del día lunes 17 de agosto de 2015.
Juzgado Penal Transitorio de Ventanilla	17 al 24 de agosto de 2015	Desde las 16:46 horas del día lunes 17 de agosto hasta las 07:59 horas del día lunes 24 de agosto de 2015.
1º Juzgado Penal de Ventanilla	24 al 31 de agosto de 2015	Desde las 16:46 horas del día lunes 24 de agosto hasta las 07:59 horas del día lunes 31 de agosto de 2015.
2º Juzgado Penal de Ventanilla	31 de agosto al 07 de setiembre de 2015	Desde las 16:46 horas del día lunes 31 de agosto hasta las 07:59 horas del día lunes 07 de setiembre de 2015.
1º Juzgado Penal Unipersonal de Ventanilla.	07 al 14 de setiembre de 2015	Desde las 16:46 horas del día lunes 07 de setiembre hasta las 07:59 horas del día lunes 14 de setiembre de 2015.
2º Juzgado Penal Unipersonal de Ventanilla.	14 al 21 de setiembre de 2015	Desde las 16:46 horas del día lunes 14 de setiembre hasta las 07:59 horas del día lunes 21 de setiembre de 2015.
Juzgado Penal Transitorio de Ventanilla	21 al 28 de setiembre de 2015	Desde las 16:46 horas del día lunes 21 de setiembre hasta las 07:59 horas del día lunes 28 de setiembre de 2015.
1º Juzgado Penal de Ventanilla	28 de setiembre al 05 de octubre de 2015	Desde las 16:46 horas del día lunes 28 de setiembre hasta las 07:59 horas del día lunes 05 de octubre de 2015.
2º Juzgado Penal de Ventanilla	05 al 12 de octubre de 2015	Desde las 16:46 horas del día lunes 05 de octubre hasta las 07:59 horas del día lunes 12 de octubre de 2015.
Juzgado Mixto Transitorio de Mi Perú	12 al 19 de octubre de 2015	Desde las 16:46 horas del día lunes 12 de octubre hasta las 07:59 horas del día lunes 19 de octubre de 2015.
Juzgado Mixto Transitorio de Ancón y Santa Rosa	19 al 26 de octubre de 2015	Desde las 16:46 horas del día lunes 19 de octubre hasta las 07:59 horas del día lunes 26 de octubre de 2015.
Juzgado Penal Transitorio de Ventanilla	26 de octubre al 02 de noviembre de 2015	Desde las 16:46 horas del día lunes 26 de octubre hasta las 07:59 horas del día lunes 02 de noviembre de 2015.

Artículo Segundo.- DISPONER que el Juzgado que se encuentre de turno tendrá competencia en todo el Distrito Judicial, el cual se encuentra conformado por los distritos de Ventanilla, Mi Perú, Ancón y Santa Rosa.

Artículo Tercero.- ESTABLECER que se encuentran excluidos del Turno Penal precisado en esta Resolución, los Juzgados de la Investigación Preparatoria que tienen a su cargo los procesos referidos a los delitos de Corrupción de Funcionarios tramitados dentro del marco de las Leyes Nº 29574 y Nº29648, así como el Juzgado de Tránsito y Seguridad Vial Transitorio de Ventanilla, por cuanto dichos órganos jurisdiccionales cumplen turno penal permanente.

Artículo Cuarto.- DISPONER que, notificada sea la presente Resolución, la Oficina de Administración Distrital, en coordinación con el Área de Informática, gestionen las medidas pertinentes para la adecuación del sistema de ingresos que se efectúen durante el turno penal.

Artículo Quinto.- DISPONER que la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura en el ejercicio de sus funciones y atribuciones supervise el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Resolución Administrativa y actúe según sus facultades.

Artículo Sexto.- PONER EN CONOCIMIENTO la presente Resolución a la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Presidencia del Poder Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Ventanilla, Presidencia de la Junta de Fiscales del Callao, Presidencia de la Junta de Fiscales de Lima Norte, Dirección Distrital de la Defensoría de Oficio del Callao, Oficina de Administración Distrital de

la Corte Superior de Justicia de Ventanilla y Magistrados interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.-

ELICEA INES ZUÑIGA HERRERA DE LEGUA
Presidenta

1267439-3

Establecen el Rol de Turno de los Juzgados de la Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 201-2015-P-CSJV/PJ

Ventanilla, 23 de julio de 2015

VISTO: La Resolución Administrativa N° 106-2015-P-CSJV/PJ de fecha 27 de marzo de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Mediante Resolución Administrativa de visto se estableció el Rol de Turno de los Juzgados de la Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Ventanilla, el mismo que culmina el Segundo Juzgado de la Investigación Preparatoria de Ventanilla el día 03 de agosto de 2015 a las 07:59 horas.

Segundo: En atención de lo citado, resulta necesario que esta Presidencia adopte las medidas administrativas pertinentes destinadas a lograr el normal desarrollo de las funciones inherentes al despacho judicial de los Jueces de la Investigación Preparatoria, correspondiendo por ello, establecer el Rol de Turno a partir de las 16:46 horas del día 03 de agosto del presente año.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas en Artículo 90° incisos 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ESTABLECER el Rol de Turno de los Juzgados de la Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, por el período del 03 de agosto de 2015 al 02 de noviembre de 2015, según se detalla en el siguiente cuadro:

Juzgado	Semana	Turno
1° Juzgado de la Investigación Preparatoria de Ventanilla	03 al 10 de agosto de 2015	Desde las 16:46 horas del día lunes 03 de agosto hasta las 07:59 horas del día lunes 10 de agosto de 2015.
2° Juzgado de la Investigación Preparatoria de Ventanilla	10 al 17 de agosto de 2015	Desde las 16:46 horas del día lunes 10 de agosto hasta las 07:59 horas del día lunes 17 de agosto de 2015.
1° Juzgado de la Investigación Preparatoria de Ventanilla	17 al 24 de agosto de 2015	Desde las 16:46 horas del día lunes 17 de agosto hasta las 07:59 horas del día lunes 24 de agosto de 2015.
2° Juzgado de la Investigación Preparatoria de Ventanilla	24 al 31 de agosto de 2015	Desde las 16:46 horas del día lunes 24 de agosto hasta las 07:59 horas del día lunes 31 de agosto de 2015.
1° Juzgado de la Investigación Preparatoria de Ventanilla	31 de agosto al 07 de setiembre de 2015	Desde las 16:46 horas del día lunes 31 de agosto hasta las 07:59 horas del día lunes 07 de setiembre de 2015.
2° Juzgado de la Investigación Preparatoria de Ventanilla	07 al 14 de setiembre de 2015	Desde las 16:46 horas del día lunes 07 de setiembre hasta las 07:59 horas del día lunes 14 de setiembre de 2015.

Juzgado	Semana	Turno
1° Juzgado de la Investigación Preparatoria de Ventanilla	14 al 21 de setiembre de 2015	Desde las 16:46 horas del día lunes 14 de setiembre hasta las 07:59 horas del día lunes 21 de setiembre de 2015.
2° Juzgado de la Investigación Preparatoria de Ventanilla	21 al 28 de setiembre de 2015	Desde las 16:46 horas del día lunes 21 de setiembre hasta las 07:59 horas del día lunes 28 de setiembre de 2015.
1° Juzgado de la Investigación Preparatoria de Ventanilla	28 de setiembre al 05 de octubre de 2015	Desde las 16:46 horas del día lunes 28 de setiembre hasta las 07:59 horas del día lunes 05 de octubre de 2015.
2° Juzgado de la Investigación Preparatoria de Ventanilla	05 al 12 de octubre de 2015	Desde las 16:46 horas del día lunes 05 de octubre hasta las 07:59 horas del día lunes 12 de octubre de 2015.
1° Juzgado de la Investigación Preparatoria de Ventanilla	12 al 19 de octubre de 2015	Desde las 16:46 horas del día lunes 12 de octubre hasta las 07:59 horas del día lunes 19 de octubre de 2015.
2° Juzgado de la Investigación Preparatoria de Ventanilla	19 al 26 de octubre de 2015	Desde las 16:46 horas del día lunes 19 de octubre hasta las 07:59 horas del día lunes 26 de octubre de 2015.
1° Juzgado de la Investigación Preparatoria de Ventanilla	26 de octubre al 02 de noviembre de 2015	Desde las 16:46 horas del día lunes 26 de octubre hasta las 07:59 horas del día lunes 02 de noviembre de 2015.

Artículo Segundo.- DISPONER que el Juzgado que se encuentre de turno tendrá competencia en todo el Distrito Judicial, el cual se encuentra conformado por los distritos de Ventanilla, Mi Perú, Santa Rosa y Ancón.

Artículo Tercero.- PRECISAR que el Juzgado de Tránsito y Seguridad Vidal Transitorio de Ventanilla, se encuentra excluido del presente Rol de Turnos, toda vez que cumple turno permanente.

Artículo Cuarto.- DISPONER que, notificada sea la presente Resolución, la Oficina de Administración Distrital, en coordinación con el Área de Informática, gestionen las medidas pertinentes para la adecuación del sistema de ingresos que se efectúen durante el turno de los Juzgados de la Investigación Preparatoria de esta Corte Superior de Justicia.

Artículo Quinto.- DISPONER que la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de este Distrito Judicial, en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, supervise el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Resolución Administrativa y actúe según sus facultades otorgadas.

Artículo Sexto.- PONER EN CONOCIMIENTO de la presente Resolución a la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Presidencia del Poder Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Ventanilla, Presidencia de la Junta de Fiscales del Callao, Presidencia de la Junta de Fiscales de Lima Norte, Dirección Distrital de la Defensoría de Oficio del Callao, Oficina de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla y Magistrados interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.-

ELICEA INES ZUÑIGA HERRERA DE LEGUA
Presidenta

1267439-4

GOBIERNOS LOCALES**MUNICIPALIDAD DE
SAN ISIDRO****Ordenanza que aprueba el Plan de Manejo de Residuos Sólidos de San Isidro****ORDENANZA N° 398 -MSI**

San Isidro, 22 de julio de 2015

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN ISIDRO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO;

VISTO: en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha; Dictamen N° 033-2015-CAJLS/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales y Sociales y Dictamen N° 008-2015-CDDU/MSI de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Municipales; Informe N° 020-2015-1600-GS/MSI de la Gerencia de Sostenibilidad; Informe N° 0538-2015-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política de Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 3° indica que el Estado a través de sus entidades y órganos diseña y aplica las políticas, normas, instrumentos, incentivos y sanciones que sean necesarios para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contenidas en dicha norma;

Que la Ley General de Residuos Sólidos -Ley N° 27314, se aprobó la Ley General de Residuos Sólidos y su modificatoria mediante el Decreto Legislativo N° 1065, el mismo que en su Artículo 10° preceptúa que las municipalidades provinciales y distritales son responsables de la gestión de residuos sólidos de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares a estos, en todo ámbito de su jurisdicción, asegurando una adecuada prestación del servicio de limpieza pública, recolección y transporte de residuos en su producción debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos;

Que, el Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, precisa en el artículo 23° que las Municipalidades distritales formulan sus planes sobre el Manejo de Residuos Sólidos, con participación de la ciudadanía, en coordinación con el Gobierno regional, Autoridades de Salud Ambiental y demás autoridades competentes previstas en la ley;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, señala entre sus Lineamientos, promover la iniciativa y participación activa de la población, la sociedad civil organizada y el sector privado en la gestión y el manejo de los residuos sólidos;

Que, en ese sentido, el artículo 10° de la Ley N° 27314 Ley General de Residuos Sólidos, antes referida, establece que las municipalidades distritales son responsables por la prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos municipales y de la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción; así como deberán contar con planes de manejo de los residuos sólidos, entre otras obligaciones;

Que, asimismo, el artículo 8 del Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos, señala que la municipalidad, tanto provincial como distrital, es responsable de la gestión y manejo de los residuos de origen domiciliario, comercial y de aquellos similares a éstos originados por otras actividades. Así también, según el artículo 8, numeral 2, literal a, del acotado dispositivo, se precisa que corresponde a la municipalidad distrital, entre

otras responsabilidades, asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos;

Que los numerales 3.1) y 3.2) del artículo 80° de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 señala: Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios y regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales.

Que, según el artículo 80, numerales 4,1 y 4,5 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades son funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales, administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo. Asimismo, de realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis;

Que, teniendo en cuenta que el manejo de residuos sólidos en el distrito de San Isidro, se sustentaba en base al "Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos e I Distrito de San Isidro", aprobado mediante Ordenanza N° 165-MSI de fecha 31 de agosto de 2006, resulta necesario contar con un Plan de Manejo de Residuos Sólidos acorde al escenario actual y así disponer de un instrumento de gestión que permita el manejo integral, participativo y sostenible de los residuos sólidos para contribuir con la mejora ambiental a favor de la colectividad;

Que, el Plan de Manejo de Residuos Sólidos (PMRS) para el distrito de San Isidro ha sido elaborado por la Municipalidad de San Isidro y el Equipo técnico de la Gerencia de Sostenibilidad, el cual establece las condiciones para una adecuada gestión y manejo de los residuos sólidos en todo el ámbito distrital, desde la generación hasta su disposición final, asegurando una eficiente y eficaz prestación de los servicios y actividades.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8, del artículo 9° y del artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo por mayoría ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE SAN ISIDRO

Artículo Primero.- APROBAR el Plan de Manejo de Residuos Sólidos -PMRS, de San Isidro, que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza y cuyo texto íntegro será publicado en la página web de la Municipalidad de San Isidro y en el Portal del Estado Peruano.

Artículo Segundo.- FACULTAR al señor Alcalde para que Mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación del Plan de Manejo de Residuos Sólidos del Distrito de San Isidro, para el mejor cumplimiento del mismo.

Artículo Tercero.- DISPONER el cumplimiento obligatorio de la presente Ordenanza a todas las unidades orgánicas competentes, las mismas que deberán colaborar para cumplir con los objetivos y metas trazadas en el Plan de Manejo de Residuos Sólidos aprobado.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Subgerencia de Medio Ambiente y la Sub Gerencia de Mantenimiento Urbano el cumplimiento del Plan de Manejo de Residuos Sólidos de San Isidro aprobado según el artículo primero de la presente Ordenanza. Artículo

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano: y, a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación en el portal institucional de la municipalidad (www.msi.gob.pe).

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única.- Dejar sin efecto cualquier normatividad que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dado en San Isidro a los 22 días del mes de julio del año dos mil quince.

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde

1267939-1